

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME ANCP-CCE CON CORTE A 31 DE MAYO DE 2026

La Asesora Experta con funciones de Control Interno y el equipo de trabajo de esta oficina, en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 403 de 2020 y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2026 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, efectuó seguimiento al reporte oportuno de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con corte a 31 de mayo de 2026, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), mediante la revisión de la información suministrada por la Secretaría General – Grupo de Trabajo Gestión Financiera, la información publicada en la página web de la entidad y la consulta realizada en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

Por tanto y en virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 037 de 2018 y la Resolución 138 de 2025 expedidas por la Contaduría General de la Nación, correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), el cual debe transmitirse a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, en la categoría denominada «Boletín de Deudores Morosos del Estado» y en los formularios establecidos para tal efecto.

A continuación, se detalla el seguimiento en los literales a), b) y c) de este informe.

a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados

El boletín de deudores morosos del Estado BDME, “Es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la ley 901 de 2004, la cual consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas, cuyas fechas de corte para cada anualidad son: 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año. Este informe lo deberá transmitir la entidad a la Contaduría General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

También se incluirán los deudores que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo haya incumplido de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV, reportado por la entidad sobre dichas acreencias, corresponderá con la sumatoria de la obligación principal y demás valores accesorios originados como consecuencia de esta, como son: intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros, lo cual será expresado en pesos.

Es de mencionar que la responsabilidad dentro de la Entidad de reportar información relacionada con el Boletín de deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación, es del Representante Legal y el Contador Público que tenga a su cargo la contabilidad de la agencia, según lo instado en la Resolución citada previamente.

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 716 de 2001, modificada por la Ley 901 de 2004, la Resolución 037 de 2018 y la **Resolución 138 del 5 de junio de 2025**, expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto del reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026, cuya transmisión debe efectuarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2026, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento del reporte oportuno y la consistencia de la información registrada en la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 037 de 2018 y la Resolución 138 del 5 de junio de 2025.
- Verificar el diligenciamiento y transmisión de los formularios establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reporte semestral del BDME, correspondientes a:
 - Reporte semestral CGN2009_BDME.
 - Incumplimiento de acuerdos de pago semestral CGN2009_1.
 - Retiros del BDME.
 - Cancelación de acuerdos de pago.
 - Actualización de la información reportada en el BDME, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento de la obligación de comunicar oportunamente al deudor moroso su inclusión en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), en

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Alcance del informe:

- Periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Marco Normativo

- Ley 716 de 2001
- Ley 901 de 2004.
- Ley 1066 de 2006.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 3361 de 2004.
- Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 3°, 6°, 8° y 9° de la Resolución núm. 037 de 2018, *"por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"* y en el artículo 11 de la Resolución 138 del 5 de junio de 2025, *"por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024"*, expedidas por la Contaduría General de la Nación, Control Interno verificó en la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en articulación con el Grupo Interno de Gestión Financiera, el cargue oportuno y la consistencia de la información reportada en la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) para el período evaluado, así como la información suministrada por la dependencia responsable mediante correo electrónico:

Con el fin de verificar la información reportada por la ANCP-CCE al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, con corte al 31 de mayo de 2026, Control Interno revisó la información suministrada por el procedimiento de Gestión Contable de la Entidad, consolidando los resultados que se presentan en la Tabla No. 01.

Tabla No. 01. Reporte semestral CGN2009_BDME a 31 de mayo de 2026

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Tipo deudor	Número de registros Transmitidos	Valor total obligaciones expresado en pesos	Estado de la Deuda
Persona natural	0	0	N/A
Persona jurídica	4	\$ 16.592.089,42	En mora
Total	4	\$ 16.592.089,42	

Fuente: elaboración propia Control Interno a partir de la información aportada por el procedimiento de Gestión Contable de la Agencia.

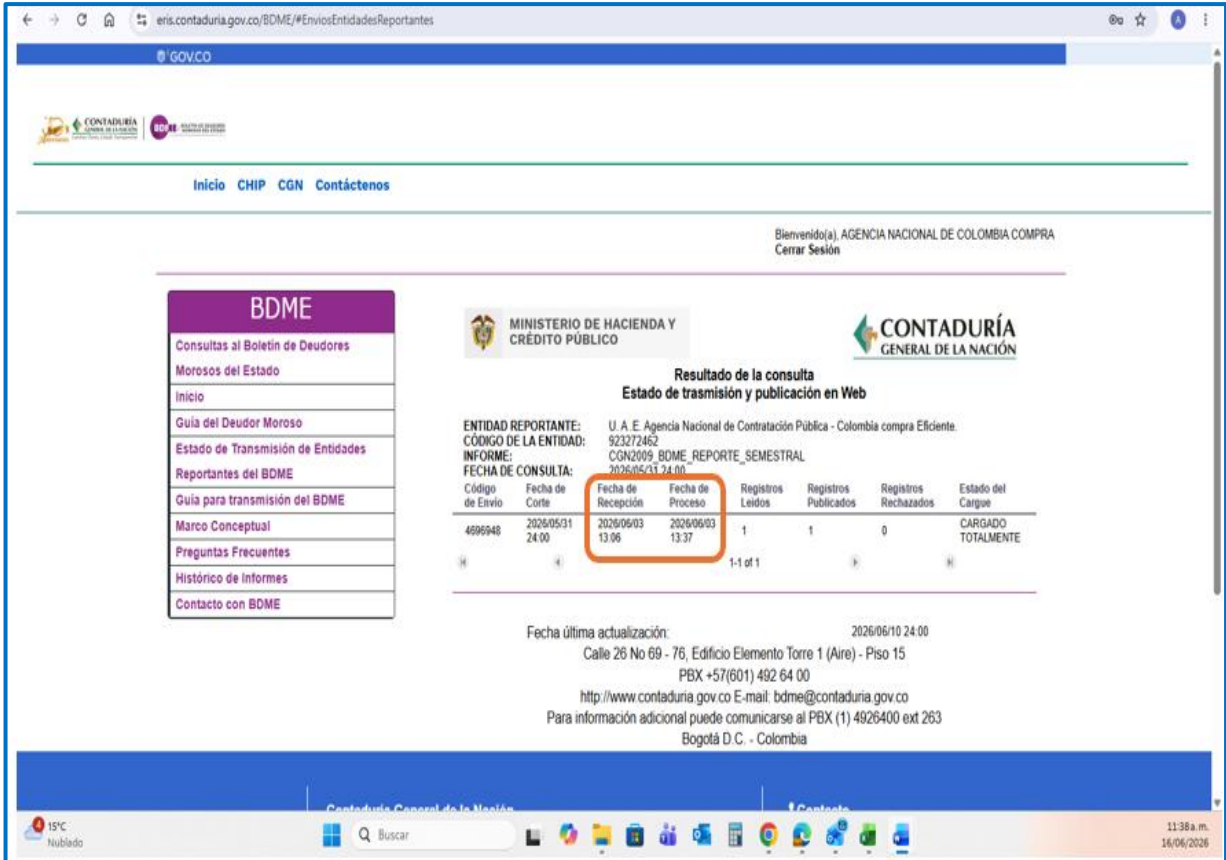
De acuerdo con la información reportada, se evidenció que la ANCP-CCE registró en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME un total de cuatro (4) registros correspondientes a una sola persona jurídica, por un valor consolidado de **\$16.592.089,42**, encontrándose la totalidad de las obligaciones en estado "**En Mora**". Así mismo, no se evidenciaron registros correspondientes a personas naturales, por lo que el 100% de la cartera reportada en el BDME se concentra en un único deudor de naturaleza jurídica, situación que reviste especial importancia para la Entidad, toda vez que la gestión de recuperación, seguimiento y eventual depuración de dicha cartera debe ser objeto de análisis periódico por parte del Comité de Cartera y, de ser procedente, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En consecuencia, la concentración de la totalidad de la cartera reportada en un solo deudor y la permanencia de las obligaciones en estado de mora hacen necesario fortalecer las acciones de seguimiento y gestión de cobro, con el fin de mitigar riesgos asociados a la recuperación de los recursos, la prescripción de las acciones de cobro y la razonabilidad de la información financiera reportada por la Entidad.

De otra parte, Control Interno verificó el soporte de envío del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), correspondiente al período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, evidenciando que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) realizó el cargue de la información en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) el 3 de junio de 2026 a las 13:06 horas. Asimismo, se observó que la fecha de procesamiento correspondió al mismo día a las 13:37 horas y que el estado del cargue fue "**Certificado Cargado Totalmente**", conforme se evidencia en la siguiente imagen:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen No. 01 Certificado de cargue del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.



BDME

Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Histórico de Informes

Contacto con BDME

Bienvenido(a). AGENCIA NACIONAL DE COLOMBIA COMPRA
Cerrar Sesión

Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: U. A. E. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente.
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 923272462
INFORME: CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2026-05-11 14:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4995948	2026/05/31 24:00	2026/06/03 13:06	2026/06/03 13:37	1	1	0	CARGADO TOTALMENTE

Fecha última actualización: 2026/06/10 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
http://www.contaduria.gov.co E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263
Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.
Consulta realizada por Control Interno enlace:

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>.

De acuerdo con la evidencia revisada como se muestra en la **Imagen No, 01**, se concluye que la Agencia realizó oportunamente el reporte del BDME y obtuvo la certificación de **cargue exitoso en la plataforma CHIP**, dando cumplimiento a los plazos y requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el período evaluado

1. Control Interno verificó la página web de la Contaduría General de la Nación, en enlace <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> en el Menú de navegación del micrositio BDME de la Contaduría General de la Nación, el botón "**Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME**", como se evidencia la Siguiete Imagen:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen No. 02. Consulta de entidades Reportantes del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la ANCP-CCE, con corte a 31 de mayo de 2026

BDME
Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado
Inicio
Guía del Deudor Moroso
Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME
Guía para transmisión del BDME
Marco Conceptual
Preguntas Frecuentes
Histórico de Informes
Contacto con BDME

Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.

Consulta realizada por Control Interno enlace:

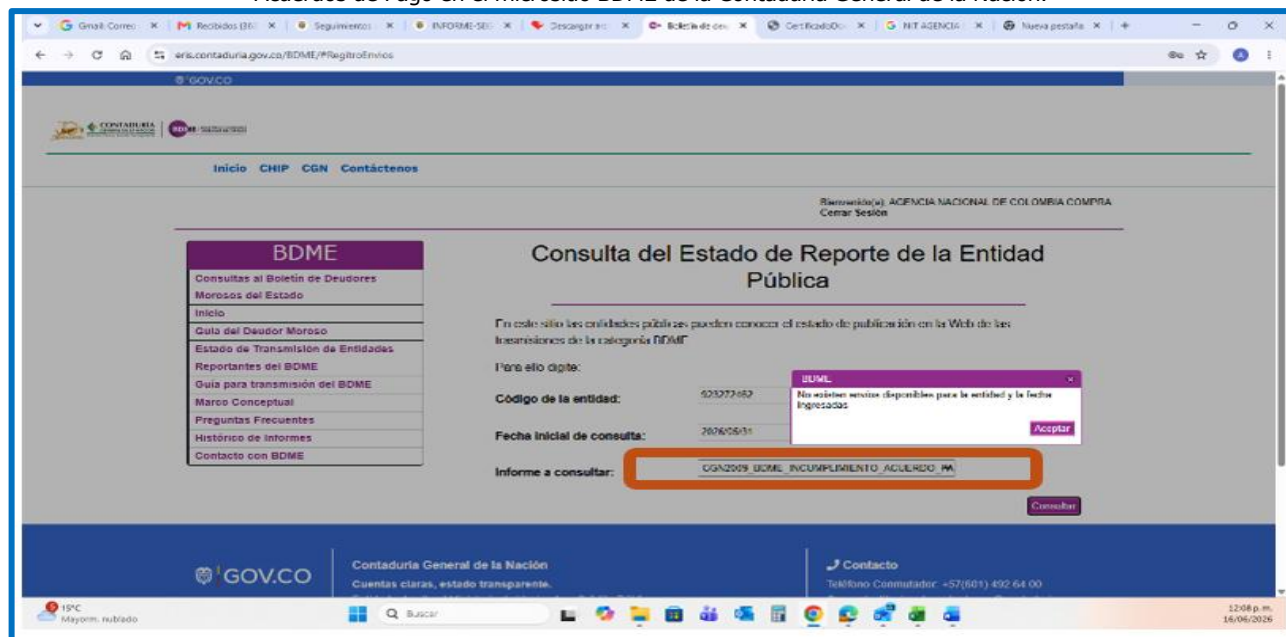
<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

La **Imagen No. 02** presenta el resultado de la consulta efectuada por Control Interno en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la Contaduría General de la Nación

Control Interno verificó en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación el estado del formulario correspondiente a Incumplimiento de Acuerdos de Pago, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Como resultado de la consulta efectuada, el sistema arrojó el mensaje: **"No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas"**, lo cual evidencia que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) no registró información asociada a incumplimientos de acuerdos de pago para el período evaluado, de acuerdo con la siguiente imagen:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen No. 03. Consulta del estado del formulario de Incumplimiento de Acuerdos de Pago en el micrositio BDME de la Contaduría General de la Nación.



Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.

Consulta realizada por Control Interno enlace:

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>.

De acuerdo con la evidencia revisada, la cual se presenta en la **Imagen No. 03** y la información suministrada por Gestión Contable de la Agencia, no se evidenciaron registros de incumplimiento de acuerdos de pago para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Lo anterior fue confrontado con la consulta efectuada al formulario de Incumplimiento de Acuerdos de Pago en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, en la cual se observó el mensaje: "No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas".

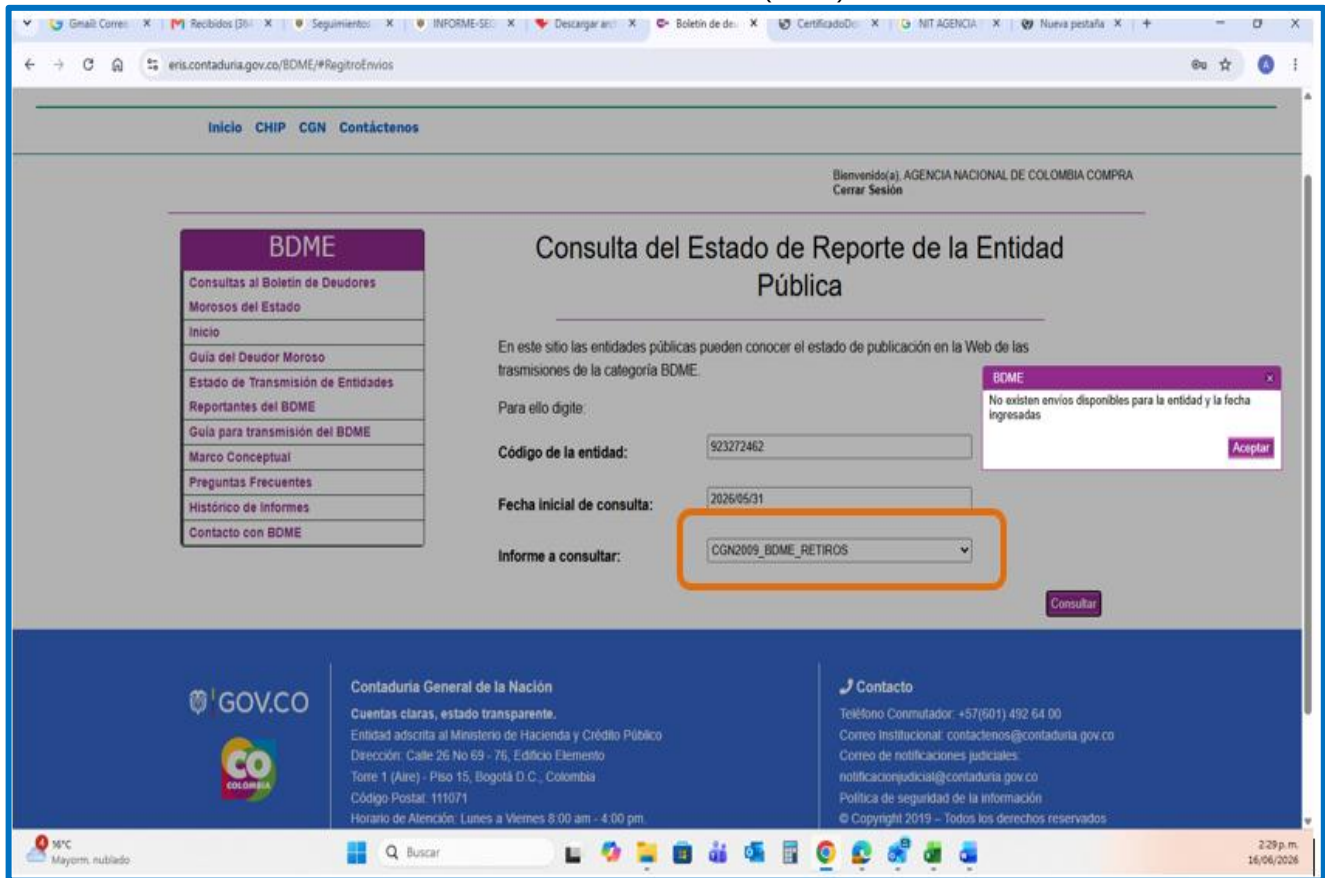
Así las cosas, a continuación, se relacionan los formularios consultados en la página de la Contaduría General de la Nación, correspondientes a los reportes efectuados por la ANCP-CCE, con corte a 31 de mayo de 2026, con el propósito de verificar el estado del cargue, así:

- CGN2009_1NCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE PAGO SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS
- CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

1. Control Interno verificó en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación el estado del formulario **CGN2009_BDME_RETIROS**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, con el fin de corroborar la existencia de registros asociados a retiros reportados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 04. Consulta del estado del formulario **CGN2009_BDME_RETIROS** en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).



The screenshot displays the web interface of the BDME (Boletín de Deudores Morosos del Estado) system. The main heading is 'Consulta del Estado de Reporte de la Entidad Pública'. Below this, there is a form for searching reports. The 'Código de la entidad' field contains '923272462'. The 'Fecha inicial de consulta' field contains '2026/05/31'. The 'Informe a consultar' dropdown menu is set to 'CGN2009_BDME_RETIROS'. A 'Consultar' button is located at the bottom right of the form. On the left side, there is a sidebar with a 'BDME' header and a list of links: 'Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado', 'Inicio', 'Guía del Deudor Moroso', 'Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME', 'Guía para transmisión del BDME', 'Marco Conceptual', 'Preguntas Frecuentes', 'Histórico de Informes', and 'Contacto con BDME'. At the top right, there is a welcome message: 'Bienvenido(a). AGENCIA NACIONAL DE COLOMBIA COMPRA Cerrar Sesión'. The footer contains the 'GOV.CO' logo, contact information for the Contaduría General de la Nación, and a copyright notice for 2019.

Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.
Consulta realizada por Control Interno enlace:

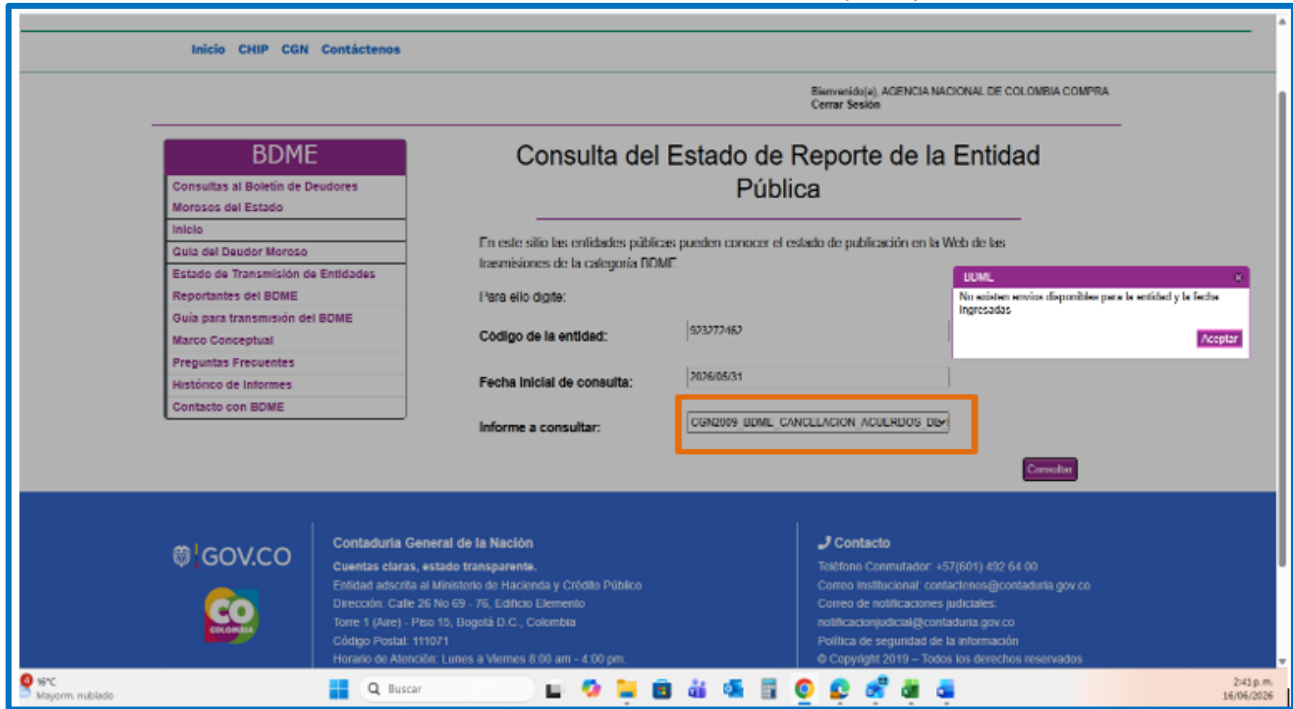
<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

De acuerdo con la evidencia presentada en la **Imagen No. 04** y la información suministrada por la dependencia responsable, no se evidenciaron registros de retiros del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Esta situación fue corroborada mediante la consulta realizada al formulario **CGN2009_BDME_RETIROS** en el micrositio del BDME de la Contaduría General de la Nación, el cual no registra envíos para la entidad en la fecha consultada.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

2. Control Interno verificó en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación el estado del formulario **CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, con el fin de corroborar la existencia de registros asociados a cancelaciones de acuerdos de pago reportados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), así:

Imagen No. 05 Consulta del estado del formulario **CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS** en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).



Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.

Consulta realizada por Control Interno enlace:

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

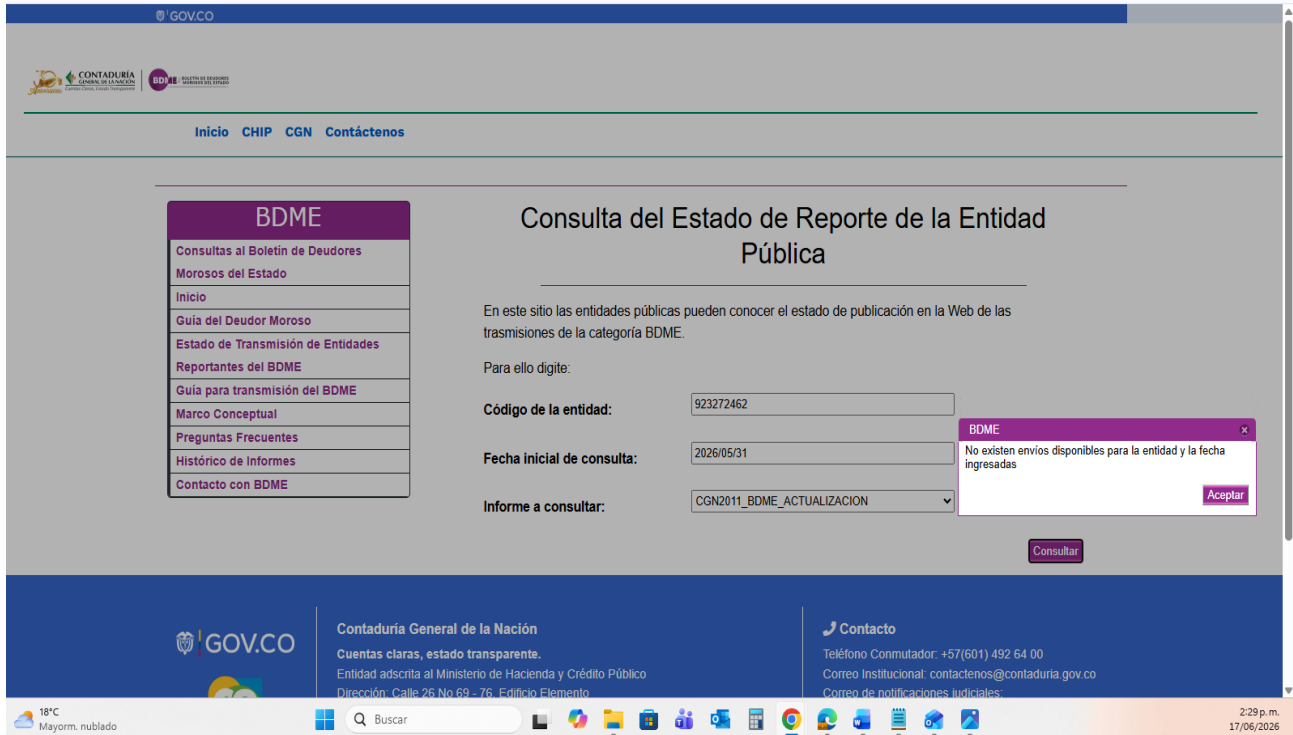
De acuerdo con la evidencia presentada en la **Imagen No. 05** y la información suministrada por la dependencia responsable, no se evidenciaron registros de cancelaciones de acuerdos de pago para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Esta situación fue corroborada mediante la consulta realizada al formulario CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS en el micrositio del BDME de la Contaduría General de la Nación, el cual no registra envíos para la entidad en la fecha consultada.

3. Control Interno verificó en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación el estado del formulario **CGN2011_BDME_ACTUALIZACION**, correspondiente al período comprendido entre

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, con el fin de corroborar la existencia de registros asociados a actualizaciones de información reportadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE):

Imagen No. 06 Consulta del estado del formulario **CGN2011_BDME_ACTUALIZACION** en el micrositio del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).



Fuente: Página de la Contaduría General de la Nación – Micrositio BDME, módulo Entidades Reportantes.

Consulta realizada por Control Interno enlace:

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

De acuerdo con la evidencia presentada en la **Imagen No. 06** y la información suministrada por la dependencia responsable, no se evidenciaron registros de actualizaciones reportadas para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Esta situación fue corroborada mediante la consulta realizada al formulario **CGN2011_BDME_ACTUALIZACION** en el micrositio del BDME de la Contaduría General de la Nación, el cual presenta el mensaje: **"No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas"**, indicando que para la fecha consultada no se registran transmisiones asociadas a dicho formulario por parte de la ANCP-CCE.

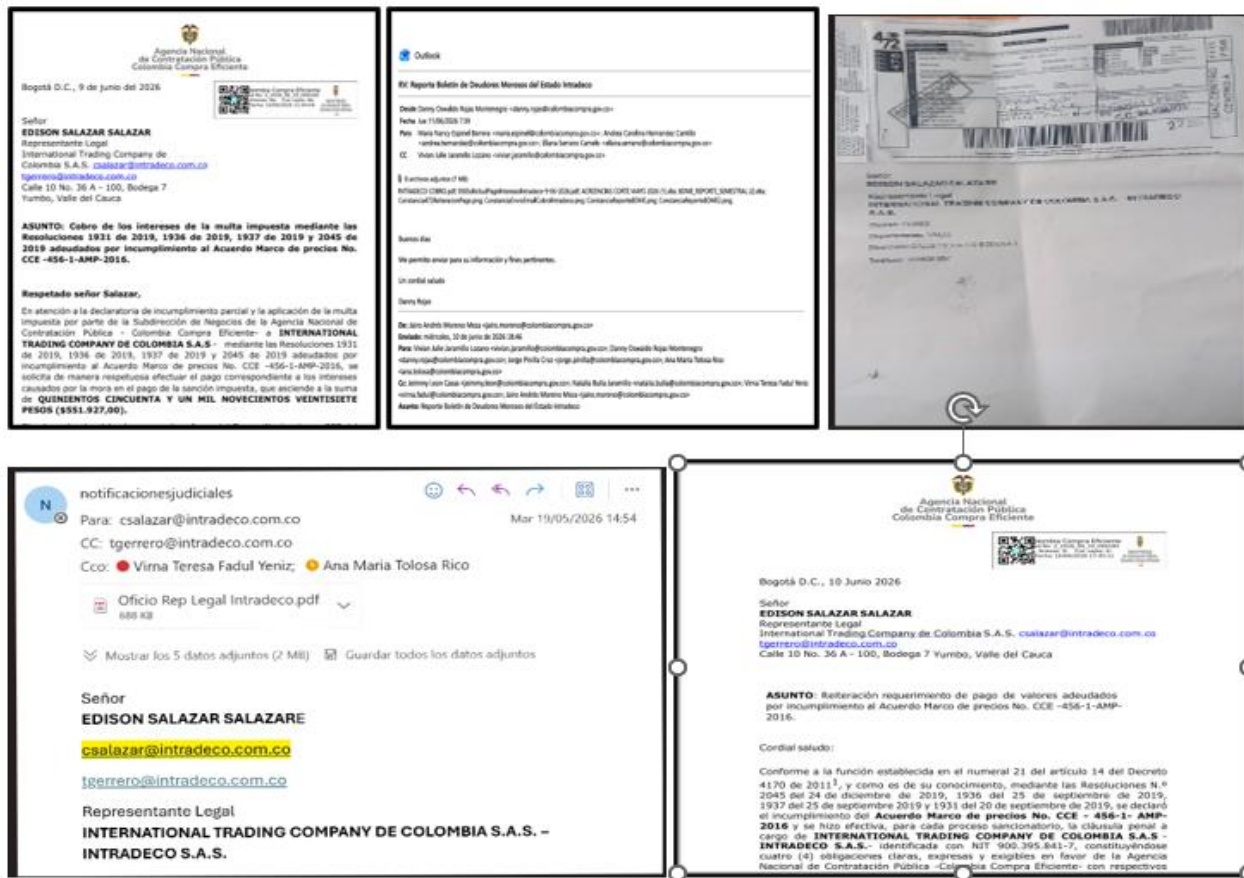
En ejercicio de su rol de Evaluador Independiente, Control Interno realizó la verificación y seguimiento a las evidencias aportadas por la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera de la ANCP-CCE, relacionadas con las actuaciones adelantadas frente al

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

deudor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S. – INTRADECO S.A.S., en el marco del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026.

Para tal efecto, se revisaron los siguientes documentos y soportes:

Imagen No. 07. Evidencias documentales verificadas por Control Interno sobre las actuaciones previas al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026.



Fuente: Información suministrada por la Secretaría General: Grupo de Gestión Financiera de la ANCP-CCE mediante correo electrónico del 11 de junio de 2026 y soportes documentales asociados al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

La **imagen No. 07** presenta las evidencias documentales suministradas por la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera, relacionadas con las actuaciones adelantadas por la ANCP-CCE para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de mayo de 2026, las cuales fueron objeto de verificación y seguimiento por Control Interno, en ejercicio de su rol de Evaluador Independiente, y se relacionan a continuación:

- Oficio "Cobro de los intereses de la multa impuesta mediante las Resoluciones 1931

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

de 2019, 1936 de 2019, 1937 de 2019 y 2045 de 2019”, de fecha 9 de junio de 2026.

- Oficio “Reiteración requerimiento de pago de valores adeudados por incumplimiento al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016”, de fecha 10 de junio de 2026.
- Soporte denominado “ConstanciaEnvioEmailCobroIntradeco”, correspondiente al envío del requerimiento al correo electrónico registrado por el proveedor, realizado el 19 de mayo de 2026.
- Soporte denominado “Constancia472ReiteracionPago”, correspondiente al envío físico mediante correo certificado 472, efectuado el 20 de mayo de 2026.
- Correo electrónico remitido por el Grupo de Gestión Financiera a Control Interno el 11 de junio de 2026, mediante el cual se informa sobre las actuaciones adelantadas y la ausencia de respuesta por parte del deudor.

En la revisión efectuada por Control Interno, en ejercicio de su rol de Evaluador Independiente en la ANCP-CCE, a las evidencias aportadas por el Grupo de Gestión Financiera relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026, se evidenció una inconsistencia entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas frente al deudor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S. – INTRADECO S.A.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la evidencia aportada a Control Interno por la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera de la Agencia, reposan los oficios denominados “Cobro de los intereses de la multa impuesta mediante las Resoluciones 1931 de 2019, 1936 de 2019, 1937 de 2019 y 2045 de 2019 adeudados por incumplimiento al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016”, de fecha 9 de junio de 2026, y “Reiteración requerimiento de pago de valores adeudados por incumplimiento al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016”, de fecha 10 de junio de 2026; no obstante, los soportes denominados “ConstanciaEnvioEmailCobroIntradeco” y “Constancia472ReiteracionPago” evidencian actuaciones realizadas los días 19 y 20 de mayo de 2026, respectivamente, es decir, con anterioridad a las fechas de expedición de los oficios aportados como soporte documental.

Así mismo, el reporte del BDME corresponde al corte del 31 de mayo de 2026 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 138 del 05 de junio de 2025, expedida por la Contaduría General de la Nación, el formulario “CGN2007_BOLETÍN_DEUDORES_MOROSOS_DEL_ESTADO” debe ser presentado para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

En consecuencia, la inconsistencia identificada puede afectar la integridad, **consistencia y trazabilidad de la información que soporta el reporte, así como generar incertidumbre respecto de la secuencia cronológica de las actuaciones**

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO adelantadas por la entidad.

De igual manera, esta situación podría inducir a error al auditor o a terceros que examinen la evidencia documental, al no existir plena correspondencia entre las fechas de expedición de los oficios y las evidencias de notificación física o electrónica que sirven de soporte al reporte efectuado ante la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera, Control Interno formula la siguiente observación:

Observación No. 01

Control Interno evidenció inconsistencias entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas frente al deudor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S. – INTRADECO S.A.S., relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026, situación que puede afectar la calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la evidencia documental.

La situación descrita genera riesgos asociados a la posible pérdida de confiabilidad de la información, la afectación de la secuencia cronológica y trazabilidad de las actuaciones administrativas, la generación de incertidumbre frente a las acciones adelantadas por la Entidad, así como eventuales dificultades en los procesos de verificación y seguimiento por parte de los organismos de control y demás terceros interesados.

Por lo anterior, Control Interno exhorta a la Entidad a fortalecer los controles asociados a la gestión documental y a la trazabilidad de las actuaciones administrativas, verificando la correspondencia entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos, con el propósito de garantizar la calidad, integridad y confiabilidad de la información reportada, actuando bajo los principios de **AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTORREGULACIÓN** que orientan el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y subsanar la observación formulada por Control Interno en el presente informe de seguimiento, en el informe de Deudores Morosos del Estado con corte a 30 de noviembre de 2026 a reportar por la Agencia a la Contaduría General de la Nación.

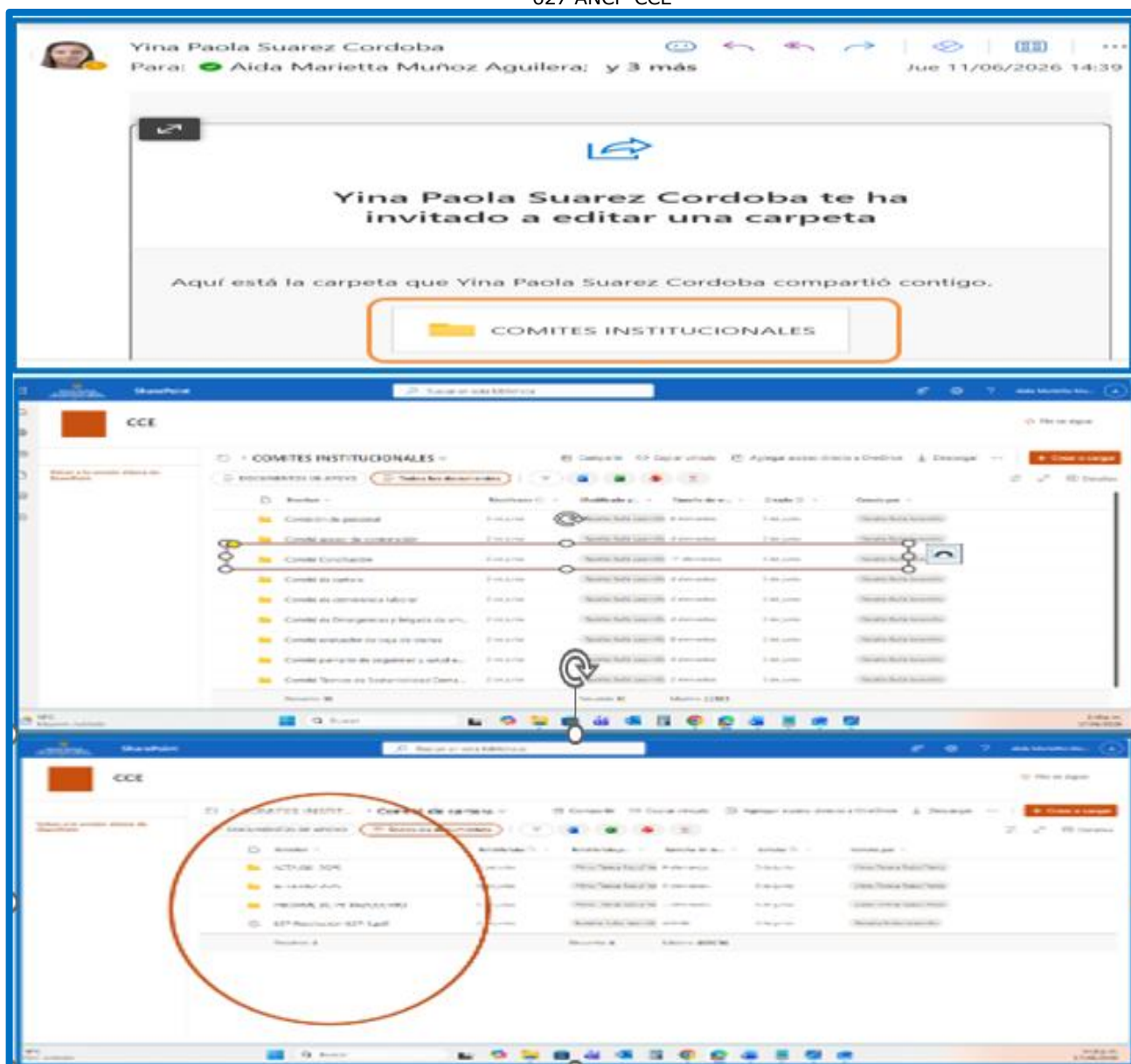
Comité de Cartera:

Control Interno realizó seguimiento al funcionamiento del Comité de Cartera de la ANCP-CCE durante la vigencia 2026, evidenciando que, con corte a la fecha de la presente evaluación, no se han realizado sesiones de dicho Comité, situación corroborada mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2026 remitido por la

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

colaboradora de la Agencia, Yina Paola Suárez Córdoba a Control Interno, en el marco del seguimiento efectuado a los comités institucionales de la Entidad, así como de la revisión de la carpeta compartida denominada "Comités Institucionales", en la cual únicamente reposan soportes correspondientes a la vigencia 2025 del Comité de Cartera, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No 08. Comité de Cartera ANCP-CCE, reuniones Actas No. 001 y Acta 002, Informe de Intradeco 003 y Resolución 627 ANCP-CCE



Fuente: Correo electrónico de fecha 11 de junio de 2026 enviado a Control Interno por la colaboradora Yina Paola Suarez Cordoba d el ANCP-CCE, con el fin de realizar seguimiento a los Comité institucionales por Control Interno

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

De acuerdo con la evidencia presentada en la **Imagen No. 08**, se evidenció que la última sesión del Comité de Cartera corresponde a la sesión No. 01 realizada el 3 de diciembre de 2025, en la cual la Administración informó que el proceso coactivo adelantado contra INTRADECO se encontraba activo y en trámite, sin haberse efectuado a esa fecha la correspondiente depuración contable.

Así mismo, se evidenció que la sesión No. 002 del Comité de Cartera fue realizada el 22 de diciembre de 2025, oportunidad en la cual se efectuó un análisis integral de los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados contra INTRADECO S.A.S., derivados de las Resoluciones Nos. 1936, 1937, 1931 y 2045 de 2019.

En dicha sesión se concluyó que la cartera asociada a este deudor presenta un alto riesgo de difícil recaudo, debido a la inexistencia de pagos o acuerdos de normalización, la concurrencia de embargos y procesos judiciales adelantados por otras entidades, la limitada capacidad patrimonial del deudor y el riesgo de prescripción de algunas de las acciones de cobro. Igualmente, se indicó la necesidad de continuar con las actuaciones de cobro persuasivo y coactivo, adelantar una verificación final de bienes embargables y evaluar, de ser procedente, la depuración de la cartera, dejando constancia motivada del agotamiento de las actuaciones legales correspondientes.

De igual forma, el Comité de Cartera manifestó la necesidad de avanzar en el procedimiento de cartera dentro del Manual de Cobro Coactivo que se encontraba en estructuración con el apoyo de la Coordinación de Planeación de la Agencia.

Al respecto, resulta pertinente señalar que la cuenta por cobrar asociada a INTRADECO corresponde precisamente al tercero reportado por la Entidad en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, por lo que la ausencia de reuniones del Comité de Cartera durante la vigencia 2026 limita el análisis periódico de la gestión de recuperación, la evaluación del deterioro de la cartera, el seguimiento al proceso de cobro coactivo y la adopción de decisiones que eventualmente deban ser puestas en consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Comité de Cartera se encuentra estructurado mediante la Resolución No. 627 del 29 de septiembre de 2025 y que su funcionamiento constituye un mecanismo de apoyo para la gestión integral, seguimiento y depuración de las cuentas por cobrar de la Entidad, Control Interno considera importante que la convocatoria y realización de sus sesiones se efectúe conforme a las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo. En particular, el artículo 8 de la citada resolución establece la realización de por lo menos dos (2) reuniones ordinarias durante cada vigencia, una (1) en cada semestre, tal como se muestra a continuación:

Artículo 08. Evaluación y seguimiento. El Asesor Experto con funciones de Control Interno tendrá la responsabilidad de evaluar y hacer seguimiento por lo menos (1) una vez al año respecto de la gestión y efectividad de la cartera de la Agencia y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Control Interno.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Lo anterior, por cuanto a la fecha de cierre del presente informe no se evidenció la convocatoria ni la realización de la primera sesión semestral prevista en la citada resolución, situación que podría limitar la adopción oportuna de estrategias y acciones orientadas al análisis, seguimiento y fortalecimiento de la gestión de cartera institucional.

La situación descrita puede generar riesgos asociados a:

1. La eventual prescripción de las acciones de cobro, con la consecuente pérdida de oportunidad para la recuperación de recursos a favor de la Entidad.
2. La falta de oportunidad en la adopción de decisiones relacionadas con la recuperación, deterioro y depuración de la cartera, afectando la gestión integral de las cuentas por cobrar.
3. La permanencia de cuentas por cobrar de difícil recaudo sin análisis periódico ni definición de estrategias para su recuperación o saneamiento.
4. Afectaciones a la calidad, integridad y razonabilidad de la información financiera, en la medida en que no se disponga de espacios formales para el análisis y seguimiento de la cartera institucional.
5. Limitaciones en la generación de insumos para el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y para el adecuado soporte del reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

En virtud de lo anterior, Control Interno formula la siguiente recomendación: convocar y realizar oportunamente las sesiones del Comité de Cartera, de conformidad con la periodicidad y demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 627 de 2025, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de las acciones definidas para el seguimiento, recuperación, deterioro y depuración de las cuentas por cobrar, con el propósito de fortalecer la gestión de cartera y contribuir a la razonabilidad de la información financiera y al cumplimiento de las obligaciones de reporte a cargo de la Entidad.

Recomendación

Control Interno recomienda a la Agencia realizar oportunamente las sesiones del Comité de Cartera, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 627 del 29 de septiembre de 2025, garantizando el análisis periódico de las cuentas por cobrar reportadas en el BDME, especialmente aquellas catalogadas como de difícil recaudo, con el fin de prevenir riesgos asociados a la prescripción de las acciones de cobro, la falta de oportunidad en la adopción de decisiones sobre recuperación, deterioro y depuración de la cartera, así como posibles afectaciones a la sostenibilidad contable de la Entidad.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En términos generales, Control Interno evidenció que la ANCP-CCE realizó oportunamente el reporte del "*Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME*" correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026 y cumplió con la transmisión de la información a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

No obstante, se identificaron aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la consistencia de la evidencia documental que soporta las actuaciones adelantadas frente al deudor reportado, especialmente en lo concerniente a la correspondencia entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los oficios y demás soportes de comunicación, así como con el funcionamiento oportuno del Comité de Cartera, aspectos que deben ser objeto de seguimiento y fortalecimiento por parte de la Agencia, actuando bajo los principios de AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTORREGULACIÓN que orientan el Sistema de Control Interno y promueven la mejora continua de los procesos institucionales.

b) Resultados seguimiento

De acuerdo con la revisión efectuada por Control Interno al cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026, se identificaron las siguientes **fortalezas**:

➤ Fortalezas

1. La ANCP-CCE realizó oportunamente el cargue y transmisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), obteniendo el estado "Certificado Cargado Totalmente", dando cumplimiento a los plazos y requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
2. La Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera suministró a Control Interno la información y los soportes requeridos dentro del plazo establecido, evidenciando características de oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y trazabilidad de la información, lo cual facilitó el desarrollo del seguimiento y la verificación independiente realizada por esta Oficina.
3. Se evidenció disposición y colaboración por parte de las dependencias responsables para atender los requerimientos formulados por Control Interno, permitiendo el acceso a la información relacionada con el reporte del BDME, los soportes de las actuaciones adelantadas frente al deudor reportado y la documentación asociada al Comité de Cartera.
4. La Entidad mantiene identificada la cartera objeto de reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y ha adelantado actuaciones de cobro persuasivo y coactivo respecto del deudor reportado, así como acciones de seguimiento a través del Comité de Cartera durante la vigencia 2025, evidenciando

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

la implementación de mecanismos orientados a la gestión y recuperación de las cuentas por cobrar.

Como resultado del seguimiento efectuado, Control Interno identificó las siguientes **debilidades**:

➤ **Debilidades**

1. Se evidenciaron inconsistencias entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de algunos documentos que soportan las actuaciones adelantadas frente al deudor reportado en el BDME, situación que puede afectar la integridad, consistencia y trazabilidad de la evidencia documental.
2. Durante la vigencia 2026, con corte a la fecha de cierre del presente informe (8 de junio de 2026), no se evidenció la realización de sesiones del Comité de Cartera, pese a la existencia de cuentas por cobrar reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y catalogadas como de difícil recaudo, situación que limita el análisis periódico de la gestión de recuperación, deterioro y eventual depuración de la cartera. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución No. 627 del 29 de septiembre de 2025 establece la realización de por lo menos dos (2) reuniones ordinarias durante cada vigencia, una (1) en cada semestre, con el fin de efectuar el seguimiento y adoptar las decisiones relacionadas con la gestión integral de las cuentas por cobrar de la Entidad.
3. La concentración del ciento por ciento (100%) de la cartera reportada en el BDME en un único deudor de naturaleza jurídica constituye una situación que incrementa la exposición de la Entidad a riesgos asociados a la recuperación de los recursos, la eventual prescripción de las acciones de cobro y posibles afectaciones a la razonabilidad de la información financiera.

De otra parte, el equipo de Control Interno, de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento al cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, con corte a 31 de mayo de 2026, **recomienda** lo siguiente:

➤ **Recomendaciones:**

1. Control Interno recomienda a la Agencia realizar oportunamente las sesiones del Comité de Cartera, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 627 del 29 de septiembre de 2025, garantizando el análisis periódico de las cuentas por

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

cobrar reportadas en el BDME, especialmente aquellas catalogadas como de difícil recaudo, con el fin de prevenir riesgos asociados a la prescripción de las acciones de cobro, la falta de oportunidad en la adopción de decisiones sobre recuperación, deterioro y depuración de la cartera, así como posibles afectaciones a la sostenibilidad contable de la Entidad.

2. Fortalecer los controles asociados a la gestión documental y a la trazabilidad de las actuaciones administrativas relacionadas con las cuentas por cobrar reportadas en el BDME, verificando la correspondencia entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas por la Entidad, con el propósito de mitigar riesgos asociados a la integridad, consistencia y confiabilidad de la información, así como posibles afectaciones a la calidad de la evidencia documental y a los procesos de verificación y seguimiento efectuados por los organismos de control.
3. Mantener actualizada la información correspondiente a las obligaciones reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, verificando periódicamente la composición de la deuda, la causación de intereses y demás valores accesorios, así como el estado de las actuaciones de cobro persuasivo y coactivo, con el fin de mitigar riesgos relacionados con la desactualización de la información, errores en el reporte y afectaciones a la razonabilidad de la información financiera.
4. Continuar adelantando las actuaciones de cobro persuasivo y coactivo respecto del deudor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S. – INTRADECO S.A.S., teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por Control Interno en las sesiones del Comité de Cartera de la vigencia 2025, así como las conclusiones derivadas del presente seguimiento, con el propósito de mitigar riesgos asociados a la pérdida de oportunidad en el recaudo, a la eventual prescripción de las acciones de cobro y a la permanencia de obligaciones de difícil recuperación.

Observación No. 01

Control Interno evidenció inconsistencias entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas frente al deudor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S. – INTRADECO S.A.S., relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con corte a 31 de mayo de 2026, situación que puede afectar la calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la evidencia documental.

La situación descrita genera riesgos asociados a la posible pérdida de confiabilidad de la información, la afectación de la secuencia cronológica y trazabilidad de las actuaciones administrativas, la generación de incertidumbre frente a las acciones adelantadas por la Entidad, así como eventuales dificultades en los procesos de verificación y seguimiento por parte de los organismos de control y demás terceros

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

interesados.

Por lo anterior, Control Interno exhorta a la Entidad a fortalecer los controles asociados a la gestión documental y a la trazabilidad de las actuaciones administrativas, verificando la correspondencia entre las fechas de elaboración, expedición y notificación de los documentos, con el propósito de garantizar la calidad, integridad y confiabilidad de la información reportada, actuando bajo los principios de **AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTORREGULACIÓN** que orientan el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y subsanar la observación formulada por Control Interno en el presente informe de seguimiento, en el informe de Deudores Morosos del Estado con corte a 30 de noviembre de 2026 a reportar por la Agencia a la Contaduría General de la Nación.

EDITH CARDENAS HERRERA

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobo	Edith Cardenas Herrera
Reviso	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Aida Marietta Muñoz Aguilera
Fecha:	19 de junio de 2026
Código de informe :	21-1



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno